



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(102)

27 JUN 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO FUTURO" RNSC 073-18**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO FUTURO" RNSC 073-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Los señores EDGAR REYES MANTILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.284.791, y OLGA LUCIA PEREZ EREGUA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.250.642, mediante radicado No. 20184600029132 de 04/04/2018 (fl. 2), remitieron al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "TOMO FUTURO", a favor predio denominado "El Futuro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-7133, que cuenta con una extensión de mil doscientas hectáreas con siete mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados (1200 Ha 7587 m²), ubicado en la vereda Canta Claro, del municipio La Primavera, departamento de Vichada, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 22 de marzo de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño (fl. 6).

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 191 del 29 de junio de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "TOMO FUTURO" a favor del predio denominado "El Futuro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-7133, solicitado por los señores EDGAR REYES MANTILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.284.791, y OLGA LUCIA PEREZ EREGUA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.250.642 (fls. 9-10).

Que el referido acto administrativo se notificó electrónicamente el 05 de julio de 2018, a los señores los señores EDGAR REYES MANTILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.284.791, y OLGA LUCIA PEREZ EREGUA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.250.642, a la dirección de correo electrónico proporcionada en el formulario de solicitud de registro (fl. 11).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 06 de agosto de 2018 y desfijado el 23 de agosto de 2018 (fl. 18) remitido mediante oficio con radicado No. 2018-460-007629-2 del 29/08/2018 (fl. 17), y en la Alcaldía Municipal de La Primavera, fijado 04 de abril de 2019 y desfijado el 17 de abril de 2019 (fl. 45) remitido mediante correo electrónico de 29 de mayo de 2019 (fl. 44), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO FUTURO" RNSC 073-18**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

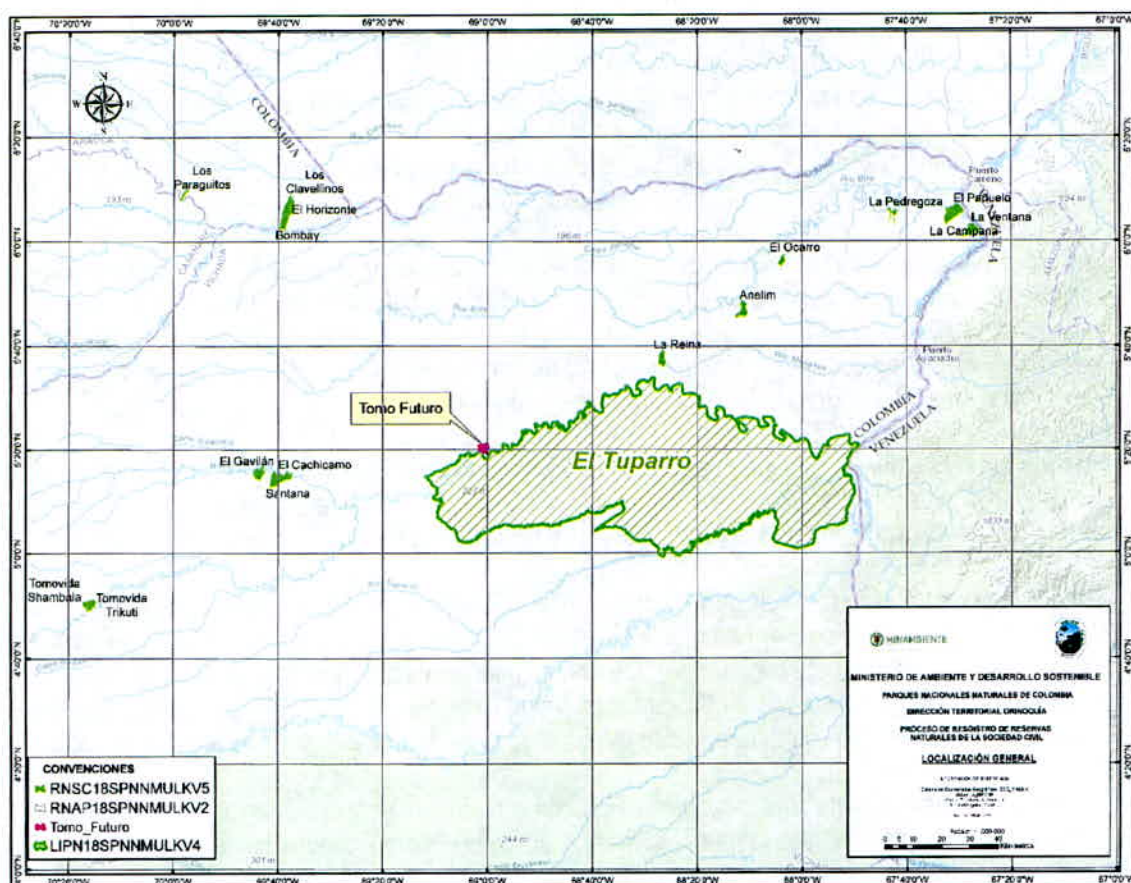
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, la Dirección Territorial Orinoquia DTOR, mediante memorando No. 20187030001503 del 26/11/2018 (fl. 21), remitió el Concepto Técnico No. 20187030001493 del 26/11/2018, producto de la visita técnica realizada al predio "El Futuro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-7133, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 22-33):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Características generales de la reserva.

El predio El Futuro se encuentra ubicado en el departamento del Vichada, municipio de La Primavera, vereda Canta Claro; pertenece a Edgar Reyes Mantilla identificado con cédula de ciudadanía No. 4.284.791 y la señora Olga Lucía Pérez Eregua identificada con cédula de ciudadanía No. 41.250.642, está ubicado en el departamento del Vichada, municipio de La Primavera, vereda Canta Claro.

Cuenta con un área de 1.200 hectáreas y 7.587 metros cuadrados como consta en el Certificado de Libertad y Tradición N°540-7133 del Circulo Registral de Puerto Carreño. Se localiza sobre la margen izquierda del río Tomo, el cual actúa como límite norte del PNN El Tuparro con el cual existe colindancia y se comparte la responsabilidad del cuidado de la cuenca del río Tomo, afluente del río Orinoco. El municipio de La Primavera cuenta con una población de 15.342 habitantes fue fundada en 1959 y elevado a municipio en 1987, se ubica sobre la margen derecha del río Meta en la altillanura Orinocense. Tiene las siguientes coordenadas:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO FUTURO" RNSC 073-18**

Ubicación del predio Futuro. Imagen Pablo Cabrera Profesional SIG-DTOR. Fuente Concepto Técnico DTOR 26/11/2018

Tabla 1. Coordenadas de localización de la RNSC Tomo Futuro

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
NORTE	5.355460 dd	-68.994454 dd
ESTE	5.355460 dd	-69.032470 dd
OESTE	5.318126 dd	-68.994454 dd
SUR	5.318126 dd	-69.032470 dd

Límites:

Norte: caño Agua Amarilla.

Sur: el Río Tomo y PNN El Tuparro.

Oriente: caño Tigre- familia Reyes.

Occidente: caño Guío predio Verconcel.

Ecosistema natural presente

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, en el predio objeto de solicitud de registro como RNSC Tomo Futuro, están representados los siguientes biomas: Helobioma Altillanura, Helobioma Bitá, Peinobioma Bitá y zonobioma Húmedo Tropical Bitá; representados en los siguientes ecosistemas.

Sabana estacional: contienen diversas gramíneas nativas, grupos aislados de árboles llamados matas de monte con arbustos nativos adaptados a este ecosistema y en la mayoría de los casos resistentes a las quemadas y demás fenómenos naturales y ambientales. Albergan estas sabanas a muchísimas especies de flora y fauna. Estas sabanas están compuestas con pastos naturales y especies introducidas como *brachiaria*, *lambdora* "*Leersia hexandra*" principalmente, existen 2 sistemas de sabanas: las de las zonas altas y las zonas bajas, estas últimas son inundables y con una fertilidad relativa alta.

Sabana inundable: se encuentran junto al Río Tomo, como su nombre lo indica, se rebalsan en tiempo de invierno, principalmente los meses más intensos de lluvias que son junio, julio hasta noviembre, allí es típico ver estas sabanas sombreadas a su vez por árboles de saladillo. Durante las épocas de aguas altas son aprovechadas por muchas especies de peces para su reproducción y alimentación y a su vez estos sirven de alimentación a algunas aves como garzas y águilas.

Los bosques de galería inundable: se encuentran en los bordes de las fuentes de agua que tienen su nacimiento y recorrido en zona de sabana con una gran diversidad de especies de árboles, palmas, plantas trepadoras y demás, al igual que un volumen importante de especies de animales silvestres terrestres, mamíferos, aves, peces, lagartos y demás. Dentro de estos bosques de galería corren los caños Guío, El Tigre, Agua Amarilla y Eliza que lo atraviesa en dirección norte-sur.

Bosque Basal Húmedo: son los que rodean al Tomo. Debido a que este río en tiempo de invierno se rebalsa, en él crecen especies propias que resisten gran cantidad de tiempo bajo el agua. Es el corredor de muchas especies de mamíferos como primates y felinos.

Zona Pantanosa Basal: también llamadas madre viejas formadas por los antiguos meandros o cursos del Río Tomo al cambiar de cause y se mantienen en el tiempo con su fauna y flora típicas de ellas, estas lagunas se conectan con el cauce del río durante las temporadas de aguas altas permitiendo el flujo de materia orgánica. En el área existen 6 lagunas permanentes de agua dulce con conexión al río tomo, este complejo acuático es rico en fauna acuática tanto así que son áreas de desove de algunas especies.

El predio también comparte límites con el río Tomo en la parte sur aproximadamente una distancia de 8,12 kilómetros en los que observan lagunas, esteros, bosque de galería y bosque húmedo tropical.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO FUTURO" RNSC 073-18**



Imagen río Tomo límite sur del predio en donde se observan lagunas, esteros y bajos. Fuente Concepto Técnico DTOR 26/11/2018



Imagen esteros río Tomo, al fondo el PNN El Tuparro. Fuente Concepto Técnico DTOR 26/11/2018

Flora

Los bosques de galería conservan buena parte de su estructura, función y composición, mientras que las sabanas y matas de monte presentan gran alteración de sus componentes, producto de las quemadas consecutivas a las que son expuestas durante todo el año. Las especies identificadas con distribución en la zona son:

Nombre común	Nombre científico
Macanilla	<i>Astrocaryum gynacanthum</i>
Manaca o mil pesos	<i>Euterpe oleracea</i>
Arrayán	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>
Caraño	<i>Protium asperum</i>
Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>
Azafrán	<i>Paulownia tormentosa.</i>
Cachicamo	<i>Calophyllum brasiliense</i>
Pomo rojo	<i>Syzygium jambos</i>
Congrio	<i>Acosmium nitens</i>
Cañafistol	<i>Cassia moschata</i>
Laurel	<i>Lauraceae sp1</i>
Corozo	<i>Acronomia aculeata</i>
Matapalo	<i>Ficus elástica</i>
Palma cucurita	<i>Attalea maripa</i>
Moriche	<i>Mauritia flexuosa</i>
Flor morado	<i>Tabebuia rosea.</i>
Cuyubi	<i>Minuartia guianensis</i>
Tortolito	<i>Schefflera morototoni</i>
Bototo	<i>Cochlospermum orinocense</i>
Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>
Pavito	<i>Jacaranda copaia</i>
Platanote	<i>Himatanthus articulatus</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO FUTURO" RNSC 073-18**

Chaparro bobo	<i>Palicourea rigida</i>
chaparro enano	<i>Curatella americana</i>
Chaparro manteco	<i>Byrsonima crassifolia</i>
Alcornoco	<i>Vochysia surinamensis</i>
Bromelias	<i>Bromelia Bromeliaceae</i>
Macana	<i>Astrocaryum ginacanthum</i>
Saladillo rojo	<i>Caraipa llanorum</i>

Tabla 1. Flora RNSC TOMO FUTURO Fuente Concepto Técnico DTOR 26/11/2018



Flora representativa de sabana abierta y zona inundable, palma de Moriche (*Mauritia flexuosa*) y chaparro enano (*Curatella americana*). Fuente Concepto Técnico DTOR 26/11/2018

Fauna.

El mono araguato o cotudo (*Alouatta seniculus*) es una especie muy atractiva por su belleza, organización social y poderosa vocalización, representativa como elemento natural típico de estas tierras llaneras se puede escuchar y observar en las horas de la madrugada y al atardecer, el Tigre (*Panthera onca*), con categoría de amenaza Vulnerable (VU) (UICN, año 2012) y consideradas como especies sombrilla, dado que por el requerimiento de hábitat abarcan grandes extensiones de territorio y por tanto protegen de forma indirecta muchas otras especies que componen la comunidad de su hábitat, por tal motivo se constituyen en las principales especies de interés a conservar. A continuación se anexa cuadro de especies de fauna identificadas:

	MAMIFEROS	
	Nombre común	Nombre científico
FAUNA	Delfin rosado	<i>Inia geoffrensis humboldtiana</i>
	Perro de agua	<i>Pteronura brasiliensis</i>
	Danta	<i>Tapirus terrestris</i>
	Chigüiro	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>
	Venado	<i>Odocoileus cariacou</i>
	Saino	<i>Pecari tajacu</i>
	Tigrillo	<i>Leopardus tigrinus</i>
	Jaguar	<i>Panthera onca</i>
	Oso palmero	<i>Myrmecophaga tridactylia</i>
	Oso melero	<i>Tamandua tetradactylia</i>
	Cachicamo	<i>Dasybus novemcinctus</i>
	Fara	<i>Didelphis marsupialis</i>
	Araujo o mono aullador	<i>Alouatta seniculus</i>
	Mono maicero	<i>Sapajus apella</i>
	Picure	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>
	Lapa	<i>Cunicuius paca</i>
	Ardilla	<i>Sciurus sp.</i>
Cuerpo espino	<i>Coendou prehensilis</i>	
	AVES	
	Arauco	<i>Anhima comuta</i>
	Chulo	<i>Coragyps atratus</i>
	Alcaraván	<i>Vanellus chilensis</i>
	Gaviota	<i>Phaetusa simplex</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO FUTURO" RNSC 073-18**

FAUNA	Ñenguere	<i>Burhinus bistriatus</i>	
	Garcita del ganado	<i>Bubulcus ibis</i>	
	Garza morena	<i>Ardea cocoi</i>	
	Chicuaco	<i>Butorides striata</i>	
	Cocli	<i>Theristicus caudatus</i>	
	Garzon soldado	<i>Jabiru mycteria</i>	
	Garza paleta	<i>Platalea ajaja</i>	
	Tarotaro	<i>Cercibis oxycerca</i>	
	Garrapatero	<i>Crotophaga major</i>	
	Chiriguare	<i>Milvago chimachima</i>	
	Carraco	<i>Caracara cheriway</i>	
	Cucarachero	<i>Campylorhynchus griseus</i>	
	Cristofue	<i>Pitagus sulfuratus</i>	
	Mirla	<i>Catharus ustalatus</i>	
	Paraulata	<i>Mimus gilvus</i>	
	Azulejo	<i>Thraupis episcopus</i>	
	Canario de sabana	<i>Sicalis columbiana</i>	
	Arrendajo	<i>Cacicus cela</i>	
	Turpial	<i>Icterus icterus</i>	
	Gonzalito	<i>Icterus nigrogularis</i>	
	Tijereta	<i>Tyranus savana</i>	
	Guacamayo	<i>Ara severus</i>	
	Loro real	<i>Amazona ochrocephala</i>	
	Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	
	Guacamaya roja	<i>Ara chloroptera</i>	
	PECES		
		Payara	<i>Hydrolicus armatus</i>
		Bagre	<i>Pseudoplystoma orinocoense</i>
		Caribe	<i>Pygocentrus cariba</i>
		Bocon	<i>Brycon sp</i>
		Pavón tucunare	<i>Cichla ocellaris</i>
		Palometa	<i>Metynnis hypsauchen</i>
		Temblón	<i>Electrophorus electricus</i>
		Curvinata-burra	<i>Plagioscion squamosissimus</i>
	REPTILES		
		Iguana terrestre	<i>Iguana iguana.</i>
		Nariz de puerco	<i>Phimophis guianensis</i>
		Mapana	<i>Bothrops atrox</i>
		Tortuga terecay	<i>Podocnemis unifilis</i>
		Morrocoy	<i>Chelonoidis carbonaria</i>
	Tortuga galápaga	<i>Podocnemis vogli</i>	
	Guio negro	<i>Euneptes murinus</i>	
	Guio perdicero	<i>Boa constrictor</i>	

Tabla 2. Fauna RNSC TOMO FUTURO Fuente Concepto Técnico DTOR 26/11/2018

Clima.

En la zona se presenta clima tropical caracterizado por la uniformidad de la temperatura media anual de 28° centígrados; y su humedad relativa de acuerdo a la gráfica de la estación localizada en el municipio de Santa Rosalía, humedad relativa promedio anual de 84%, con un mínimo de 76% durante el mes de enero y máximo de 91% durante el mes de junio (Fuente: POT Municipal). Este periodo se caracteriza por fuertes y continuas lluvias, con descargas eléctricas. A la entrada y a la salida del invierno, la presencia de los vientos Alisios que vienen del nororiente barren de la sabana los árboles y dejando apenas los fuertes y persistentes corozos y palmas reales.

Suelos.

Suelos: Su suelo es franco arenoso, hace parte de la zona denominada Medio Vichada, altillanura medianamente drenada, con vegetación de sabana cubierta de pastos tropicales, bosque húmedo tropical,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO FUTURO" RNSC 073-18**

bosques de galería, sabanas y bosques propios de rebalse, lagunas, meandros, morichales pequeños en los nacimientos de los caños, formaciones rocosas tipo rípiales, son lo más característico de esta reserva. Estas sabanas están comenzando a cambiar su composición y función producto de prácticas inadecuadas de quemas aunque mantenga su estructura; a continuación se anexa un cuadro resumen de las características biofísicas más sobresalientes del entorno local:

Uso del suelo: el patrón de uso ha sido el de ganadería extensiva típica de la Orinoquia aunque en los últimos años se han comenzado a presentar en la zona empresas reforestadoras con especies introducidas como Acacia Mangium, pino Cipres y Eucaliptus Grandis. Las quemas son una práctica muy recurrentes durante todo el año aunque se acentúan durante el periodo seco; según información recogida en campo, se quema por diversos motivos como prevenir las grandes quemas de la época de verano, mejorar los pastos, aprovechar los rebrotes y hasta para ahuyentar las culebras y los mosquitos. Dicha práctica está incidiendo en la ampliación de las sabanas y la reducción de los bosques de galería y de su biodiversidad.



Imagen esteros río Tomo, al fondo el PNN El Tuparro. Fuente Concepto Técnico DTOR 26/11/2018

2. Objetivos de Conservación de la RNSC TOMO FUTURO:

La reserva Tomo Futuro tiene como finalidad los siguientes objetivos de conservación:

- 1. Garantizar la preservación de los diversos ecosistemas existentes en el área con la finalidad de preservar el hábitat que da albergue a gran diversidad de especies de flora y fauna local como osos hormigueros, primates, venados, aves de diferentes especies.*
- 2. Garantizar el hábitat para una gran riqueza faunística asociada al recurso hídrico como perros de agua (*Pteronura brasillensis*), tortugas terecay (*Podocnemis unifilis*), babillas *Caiman crocodylus*) y peces entre los que se destacan el pavón o tucunaré *Cichla ocellaris* especie muy reconocida en la región en actividades relacionadas con la pesca deportiva y de subsistencia para comunidades indígenas y colonas, palometa, grandes bagres y pirañas entre otras de las 700 especies que habitan en la Orinoquia colombiana.*
- 3. Contribuir a la conservación y protección del río Tomo, el PNN El Tuparro y sus ecosistemas.*
- 4. Preservar la condición natural de los caños Eliza, Agua Amarilla, El Guío y El Tigre junto con su bosque de galería asociado, para favorecer la conectividad para la fauna y su aporte hídrico al río Tomo en especial el pavón o tucunaré.*
- 5. Propiciar la restauración de ecosistemas como morichales y árboles asociados a los ecosistemas de sabana que han sido diezmado por las quemas.*

3. Zonificación TOMO FUTURO:

Zona de Conservación.

La zona de conservación comprende un área de 454 ha y 9.071 m²; buena parte de ella se encuentra al sur del predio asociada al río Tomo y sus afluentes. En esta encontramos dos tipos de ecosistemas: por un lado los bosques de galería en los bordes de las fuentes de agua con una gran diversidad de especies de árboles, palmas, plantas trepadoras y demás, al igual que un volumen importante de especies de animales silvestres terrestres, mamíferos, aves, peces, lagartos. Los humedales asociados a los morichales, propios de la zona, permanecen durante el periodo de lluvias inundados, la planta dominante de este ecosistema es la palma de moriche, y en ella anidan muchas especies de aves y es el hábitat de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO FUTURO" RNSC 073-18**

mamíferos voladores entre otras, especialmente en tiempos de verano que es cuando inician su periodo reproductivo.

En la zona de conservación se encuentran 6 lagunas o madres viejas con aguas permanentes y un bajo que es navegable en aguas altas. Esta área presenta un buen estado de conservación en especial aquellas que hacen parte de las rondas de protección de los diferentes acuíferos temporales o permanentes, en ellas el propietario está repoblando algunas zonas con palmas de moriche por medio de siembra y aspersión de semillas. Esta área es muy importante en la medida que sirve de límite con el Parque Nacional El Tuparro del cual todo el cauce hace parte del área protegida, así como para la continuidad de flujos orgánicos y la conectividad del bosque de galería.



Imagen esteros río Tomo, al fondo el PNN El Tuparro. Fuente Concepto Técnico DTOR 26/11/2018

Zona de amortiguación y manejo especial:

Tiene una extensión de 60 ha y 4.954 m², corresponde a una franja de gramíneas y pequeños arbustos que bordean la zona de conservación; estas franjas de sabanas son muy poco utilizadas para el pastoreo por lo que se evidencia un proceso de recuperación hacia bosques de galería.

Zona de Uso Sostenible y agrosistemas.

Esta área con 665 ha y 4.697 m² está compuesta por sabanas naturales destinadas al pastoreo de unas pocas cabezas de ganado, las cuales contienen diversas gramíneas nativas entre las que sobresalen

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO FUTURO" RNSC 073-18**

sauta, guamatoro, rabo de vaca, rabo de zorro y pirofiticas como porro de indio. También se pueden observar grupos aislados de árboles y arbustos nativos adaptados a este sistema y en la mayoría de los casos resistentes a las quemas y demás fenómenos naturales y ambientales.



La presencia de serpientes es alta en las sabanas a pesar de estar expuestas a las constantes quemas.

Estas sabanas albergan a muchísimas especies de flora y fauna propias de este ecosistema. En algunos sectores de la sabana el propietario ha iniciado un proceso de restauración activa con especies nativas como alcomoco, saladillo, congrio y simarua.



*Estos morrocayos de puntos rojos (*Chelonoidis carbonaria*) son muy abundantes en las sabanas.*

Se observan especies arbustivas propias de la sabanas de la altillanura Orinocense como el chaparro, mastranto y saladillos. La mayor parte del Predio Tomo Futuro está cubierto por pasturas naturales en la zona de sabana alta y por árboles de sabana en la zona de sabana ferruginosa.



*Restauración con especies nativas como congrios *Acosmium nitens* y alcomocos *Pitcairnia guaritermae* André*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO FUTURO" RNSC 073-18**

Se presentan dos áreas de conucos o pan coger una junto a la vivienda y otras a unos 100 metros en donde encontramos desde frutales como mango, guayaba, naranja, mandarina, limón, marañón, papaya, tamarindo, coco, aguacate, leche miel, borojo y piña además de plátano, caña y yuca. Se encontraron especies forestales introducidas como acacia mangiun, eucaliptus grandis, flor amarillo, pomorroso brasileño y limón suingle.

Zona de uso intensivo e Infraestructura

Esta con un total de 18 ha y 8623 m²; está conformada por una vía veredal que lo atraviesa a lo ancho y otras que dan acceso a la vivienda y a otro sector del predio así como la infraestructura actual y la proyectada.



Casa de vivienda y su entrada.

Los propietarios del predio Tomo Futuro están trabajando desde hace algún tiempo en actividades de turismo de naturaleza y pesca deportiva, para lo que ya tienen avanzado algunos procesos como Cámara de Comercio así como el inicio de infraestructura para el alojamiento; así mismo tienen proyectado otro sector de infraestructura para alojamiento, el cual tendrá una ocupación temporal asociada a la época de aguas bajas o seca para la pesca deportiva de pavón. En este tema consideramos que es muy importante que los funcionarios del parque El Tuparro, orienten y acompañen a los propietarios sobre actividades permitidas y los límites del parque entre otros.

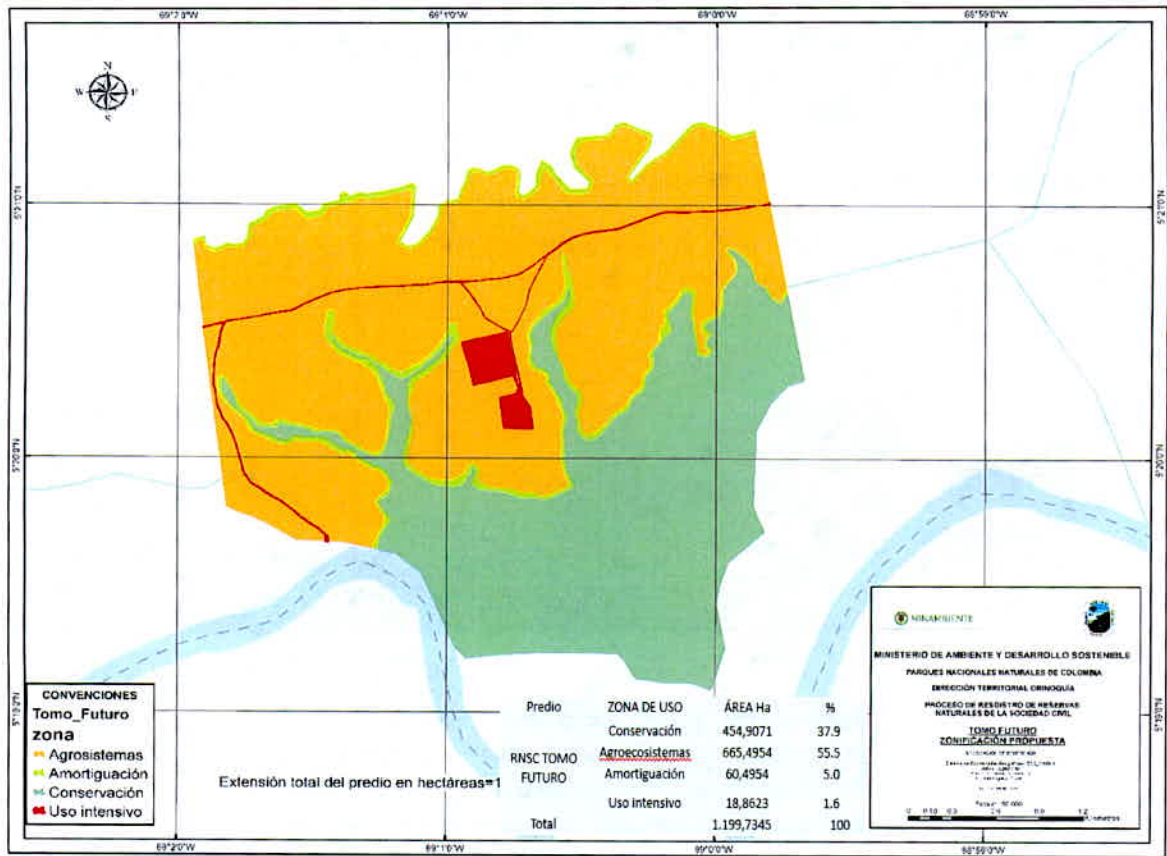


Infraestructura para ecoturismo en construcción (alojamiento para visitantes)

Tabla No.3: Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC TOMO FUTURO.

Predio	ZONA DE USO	ÁREA HECTÁREAS	PORCENTAJE %
RNSC TOMO FUTURO	Conservación	454,9071	37.9
	Uso sostenible/Z. Agroecosistemas	665,4954	55.5
	Amortiguación y Manejo Especial	60,4954	5.0
	Uso intensivo/Infraestructura	18,8623	1.6
Total		1.199,7345	100%

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TOMO FUTURO" RNSC 073-18



4. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC TOMO FUTURO

Las actividades a las cuales se dedicarán la RNSC Tomo Futuro, en el marco del Artículo 2.2.2.1.17.3. del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de registro son:

- 4.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización enriquecimiento con especies nativas. ** 1
- 4.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa **
- 4.3. Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. **
- 4.4. Investigación básica y aplicada. *2
- 4.5. Educación ambiental. *
- 4.6. Construcción de tejido social, extensión y la organización comunitaria **
- 4.7. Producción y generación de bienes y servicios ambientales directas a la reserva e indirectas a la zona de influencia. *
- 4.8. Habitación permanente. *

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, analizados los datos levantados en campo y revisada la información contenida en el expediente, se considera viable el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil TOMO FUTURO a favor del predio denominado "El Futuro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-7133 propiedad de Edgar Reyes Mantilla identificado con cédula de ciudadanía No. 4.284.791 y la señora Olga Lucía Pérez Eregua identificada con cédula de ciudadanía No. 41.250.642, que está ubicado en el departamento del Vichada, municipio de La Primavera, vereda Canta Claro, que cuenta con una extensión superficial de 1.200 ha 7.587 m² (Mil doscientas hectáreas siete mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados), de los cuales se registran de manera parcial 1.199 ha 7.345 m² (Mil ciento

¹ ** Son las actividades que se incluyeron en el Concepto Técnico de la DTOR.

² * Son las actividades que se señalaron en el formulario de solicitud de registro.

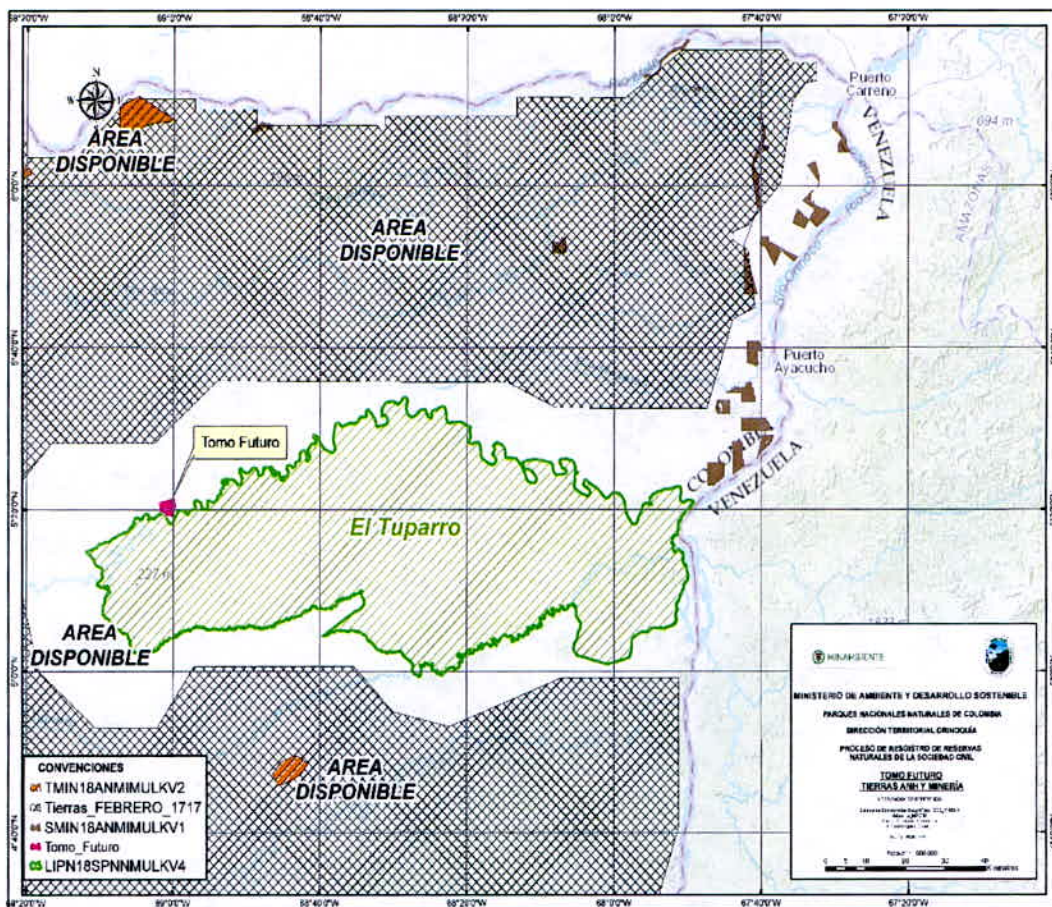
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TOMO FUTURO" RNSC 073-18

noventa y nueve hectáreas con siete mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados) ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Notificación

Los propietarios del predio El Futuro, que se registra como RNSC TOMO FUTURO, deberán informar cualquier cambio en la zonificación o en las condiciones aquí planteadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE NO VENÍA EN EL CONCEPTO TÉCNICO:



Predio El Futuro en relación con traslapes.

Traslape con otras áreas protegidas y/o solicitudes o concesiones mineras o de hidrocarburos.

De acuerdo con la revisión hecha al shape por el grupo de sistemas de información de PNN el 30 de abril de 2019, el predio El Futuro se contiguo al PNN Tuparro, pero no hay traslape.

El mismo informe de GSIR señala que el predio El Futuro se encuentra que SI tiene traslapes con proyectos de hidrocarburos en las siguientes condiciones:

	1. Área disponible
FID	1
MOD_ESTADO	AREA DISPONIBLE ON
FECHA_FIRM	NULL
TIERRAS_ID	NO APLICA
CONTRATO	NO APLICA
ESTADO AREA	SIN ASIGNAR
OPR_ABR	ANH

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO FUTURO" RNSC 073-18**

OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
TIPO_AREA	AREA DISPONIBLE
CUENCA	NO APLICA

De acuerdo con la información disponible en la página web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH:³ "Áreas disponibles: (Bloques de color gris): son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que se encuentran en estudio por parte de la ANH para definir el esquema de oferta pública.". Por lo tanto no hay impedimento para el registro de la RNSC TOMO FUTURO.

2. Área Ambiental

FID	476
CONTRATO ID	0002
CONTRATO N	AMBIENTAL ON
EATADO AREA	AMBIENTAL
SECTOR	Hidrocarburos
OPR ABR	ANH
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Áreas reservadas:

(Bloques achurados en naranja y verde): Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa.

Con base en las definiciones y considerando que sobre el predio "El Futuro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-7133, no se encontró durante la visita que hubiere algún tipo de actividad relacionada con hidrocarburos, se considera pertinente continuar con el proceso de registro de la RNSC Tomo Futuro. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 2018703000193 del 26/11/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar una porción del predio rural denominado "El Futuro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-7133, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TOMO FUTURO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.⁴, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁵, y en tal

³ Mapa de Áreas (Mapa de Tierras). MAPA DE TIERRAS, 22 de febrero de 2019. <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>

⁴ "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas: g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO FUTURO" RNSC 073-18**

sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TOMO FUTURO**", una extensión superficial de mil ciento noventa y nueve hectáreas con siete mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (**1.199 Ha 7345 m²**) del predio "El Futuro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-7133, que cuenta con una extensión total de mil doscientas hectáreas con siete mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados (1200 Ha 7587 m²), ubicado en la vereda Canta Claro, del municipio La Primavera, departamento de Vichada, de propiedad de los señores EDGAR REYES MANTILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.284.791, y OLGA LUCIA PEREZ EREGUA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.250.642, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TOMO FUTURO**" se proponen:

1. Garantizar la preservación de los diversos ecosistemas existentes en el área con la finalidad de preservar el hábitat que da albergue a gran diversidad de especies de flora y fauna local como osos hormigueros, primates, venados, aves de diferentes especies.
2. Garantizar el hábitat para una gran riqueza faunística asociada al recurso hídrico como perros de agua (*Pteronura brasillensis*), tortugas terecay (*Podocnemis unifilis*), babillas Caiman (*Crocodylus*) y peces entre los que se destacan el pavón o tucunaré *Cichla ocellaris* especie muy reconocida en la región en actividades relacionadas con la pesca deportiva y de subsistencia para comunidades indígenas y colonas, palometa, grandes bagres y pirañas entre otras de las 700 especies que habitan en la Orinoquia colombiana.
3. Contribuir a la conservación y protección del río Tomo, el PNN El Tuparro y sus ecosistemas.
4. Preservar la condición natural de los caños Eliza, Agua Amarilla, El Guio y El Tigre junto con su bosque de galería asociado, para favorecer la conectividad para la fauna y su aporte hídrico al río Tomo en especial el pavón o tucunaré.
5. Propiciar la restauración de ecosistemas como morichales y árboles asociados a los ecosistemas de sabana que han sido diezmado por las quemas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TOMO FUTURO**",

Predio	ZONA DE USO	ÁREA HECTÁREAS	PORCENTAJE %
RNSC TOMO FUTURO	Conservación	454,9071	37.9
	Uso sostenible/Z. Agroecosistemas	665,4954	55.5
	Amortiguación y Manejo Especial	60,4954	5.0
	Uso intensivo/Infraestructura	18,8623	1.6
Total		1.199,7345	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO FUTURO" RNSC 073-18**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TOMO FUTURO**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Educación ambiental.
6. Construcción de tejido social, extensión y la organización comunitaria.
7. Producción y generación de bienes y servicios ambientales directas a la reserva e indirectas a la zona de influencia.
8. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de La Primavera (Vichada) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Vichada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA y Alcaldía Municipal de La Primavera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **EDGAR REYES MANTILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.284.791, y **OLGA LUCIA PEREZ EREGUA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.250.642, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TOMO FUTURO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión

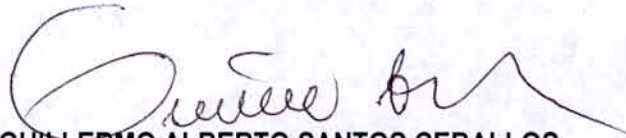
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO FUTURO" RNSC 073-18**

de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyecto: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina– Director Territorial Orinoquía DTOR

Expediente: RNSC 073-18 Tomo Futuro